


**PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES EXCLUSIVAS DE PRIMER CICLO CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022.**

**Normativa aplicable y justificación de la propuesta:**

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	17/02/2022 12:50:22	PÁGINA 1/4
	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	15/02/2022 10:22:20	
VERIFICACIÓN	tFc2eDG77MNVEQFXU2LFC3LQCSY8SS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Como avalan múltiples estudios científicos, la escolarización temprana, especialmente del alumnado más vulnerable, se configura como un elemento de enorme relevancia para asentar los cimientos educativos que permitirán tanto los posteriores aprendizajes como la efectiva integración social, constituyéndose así como un elemento fundamental para la compensación de las desigualdades que pueden presentar los niños y niñas al acceder al sistema educativo.

Actualmente, en Andalucía, la tasa de escolarización en la etapa de Educación Infantil entre 0 y 3 años, se sitúa entre las más altas del país, muy cerca del 50%. No obstante, existe aún un amplio margen para mejorar dicha tasa. Además, dirigiendo esta línea de subvención hacia el ámbito territorial de las entidades locales donde aún no hay oferta de primer ciclo de educación infantil se prioriza la creación de plazas públicas que van a permitir el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales.


Entre las políticas palanca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, concretamente en la palanca VII, referida a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, se recoge el componente 21: “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años”; en cuyo marco el Ministerio de Educación y Formación Profesional va a desarrollar, con el conjunto de las Comunidades Autónomas, el programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años.

Dicho Plan se traduce, con carácter general, en un mecanismo para la recuperación, resiliencia y promoción de aquellos sectores económicos y sociales afectados por la pandemia provocada por la COVID-19 y se nutre de aquella parte del presupuesto de la Unión Europea en que este se ha visto incrementado por esta causa y que se conoce como fondos Next Generation.

La Orden responde al compromiso recogido en el citado programa de cooperación territorial de impulso a la escolarización de 0-3 años, siendo esta escolarización una de las principales inversiones educativas del Plan de Recuperación, ya que la participación en esta etapa es uno de los predictores más importantes para la mejora de los resultados educativos y del desempeño futuro en todos los ámbitos de los niños y niñas. Además, una mayor disponibilidad y accesibilidad a estas plazas contribuye a potenciar la igualdad de oportunidades y la inclusión social.

La nueva norma se justifica por la finalidad de una inversión de gran impacto en el bienestar social, en la calidad y equidad educativa y en el equilibrio territorial, dado que en su implantación se prioriza el acceso a la educación del alumnado en aquellas zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión de estas plazas a las áreas rurales.

De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo a la aprobación de las normas adoptadas en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos “el procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente”, acreditándose en “el correspondiente acuerdo de inicio la vinculación del proyecto normativo con la gestión de proyectos financiables con fondos europeos determinante de su tramitación de urgencia, de la que se dejará igualmente constancia en el citado acuerdo”.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	17/02/2022 12:50:22	PÁGINA 2/4
	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	15/02/2022 10:22:20	
VERIFICACIÓN	tFc2eDG77MNVEQFXU2LFC3LQCSY8SS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Por otra parte, el artículo 6.1 del citado Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, “declara la aplicación de la tramitación de urgencia, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos”, añadiendo que “en el correspondiente acuerdo de inicio deberá dejarse constancia tanto de su tramitación de urgencia como de que se trata de un procedimiento en el que concurren dichas circunstancias”; en su apartado 2 dicho artículo prescribe “el despacho prioritario de los procedimientos administrativos relativos a la gestión proyectos financiados con fondos europeos”.

Como consecuencia de tales consideraciones, la Dirección General de Planificación y Centros, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

**PROPONE :**

PRIMERO. El inicio de la tramitación del proyecto de “**Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo cuya titularidad corresponda a entidades locales de la Comunidad autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2022**”.


SEGUNDO. Aplicar el trámite de urgencia en el procedimiento de tramitación del expediente de referencia en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 5, 6 y 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 44 la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los artículos 54 y 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que V.I. resuelva acordar el inicio del expediente.

Sevilla, a 15 de febrero de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS,

Fdo.: José María Ayerbe Toledano.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	17/02/2022 12:50:22	PÁGINA 3/4
	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	15/02/2022 10:22:20	
VERIFICACIÓN	tFc2eDG77MNVEQFXU2LFC3LQCSY8SS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**ORDEN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES EXCLUSIVAS DE PRIMER CICLO CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022.**

A la vista de la precedente propuesta y las circunstancias concurrentes, en atención a sus motivaciones que justifican la tramitación de urgencia y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los artículos 54 y 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 118 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

**HE RESUELTO**

Acordar la iniciación del expediente en los términos propuestos a los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, a 15 de febrero de 2022.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE,

Fdo.: Francisco Javier Imbroda Ortiz.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	17/02/2022 12:50:22	PÁGINA 4/4
	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	15/02/2022 10:22:20	
VERIFICACIÓN	tFc2eDG77MNVEQFXU2LFC3LQCSY8SS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
